



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN,
CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 43 FRACCIÓN
I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE
GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, AMBAS DEL ESTADO DE
YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE;**

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en el Artículo 43, fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán, se convoca a las y los ciudadanos diputados de la LXIV Legislatura del Estado de Yucatán, al Segundo Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Año de su Ejercicio Constitucional, con objeto de analizar y resolver lo conducente, a los siguientes asuntos:

- Propuesta de Acuerdo, suscrita por los Diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, por el que se declara la desincorporación de diversos bienes muebles del Poder Legislativo del Estado de Yucatán y se autoriza su donación a favor de asociaciones civiles.
- Dictamen de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, por el que se autoriza la donación del bien inmueble de patrimonio estatal en el que se encuentra establecido el Hospital Materno Infantil, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dictamen de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, por el que se autoriza la donación de un bien inmueble del patrimonio estatal a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social ubicado en el municipio de Izamal, Yucatán.
- Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y



LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATAN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
PODER LEGISLATIVO

Gobernación, por el que se modifica la Ley del Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, sobre declaración especial de ausencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Segundo Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año del Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura del Estado de Yucatán, a que se contrae el artículo anterior, se iniciará el día viernes 24 de julio del año en curso, a las 9:00 horas y durará el tiempo necesario para tratar y resolver lo correspondiente.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

PRESIDENTA:

DIP. NAOMI RAQUEL PENICHE LÓPEZ.

SECRETARIO:

DIP. RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA.

SECRETARIA:

DIP. MARIBEL DEL ROSARIO CHUC AYALA.